

LEY Nº 5237

Comedor Escolar de Rauch. (Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar en calidad de subsidio, y por una sola vez, la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 $\frac{m}{n}$), al

Comedor Escolar de la localidad de Rauch.

Art. 2º La institución beneficiaria rendirá cuenta detallada de la inversión del subsidio acordado ante la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS

Decreto Nº 44.437.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Petriz. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo I, pág. 171. (Junio 19 de 1946).

Despacho y aprobación en general y particular. Tomo I, págs. 593/94. (Julio 11 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada y destino a las comisiones de Presupuesto e Impuestos y de Peticiones y Poderes. Tomo I, pág. 925. (Julio 17 de 1947).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 2243. (Octubre 1º de 1947).

Sanción definitiva. Tomo IV, pág. 3941. (Octubre 30 de 1947).

Texto definitivo. Tomo IV, pág. 4064. (Octubre 30 de 1947).